



Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2025

Doctor
LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA
Director Técnico
Dirección de Calidad para la Educación Superior
lurquijo@mineducacion.gov.co

Asunto: Supervisión contratos Dirección de Calidad para la Educación Superior.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el artículo 7 "DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR/ 7.1 Duración de Supervisión/Interventoría", del Manual de Supervisión, estipula:

"...El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así se estime pertinente, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto remitirá correo electrónico al nuevo supervisor designado, con copia a la Subdirección de Contratación, para realizar la actualización respectiva e informará de esa circunstancia al contratista."

Y el parágrafo del numeral relacionado con "FUNCIONES DEL SUPERVISOR" contenido en los Estudios Previos que sustentan los convenios suscritos por el MEN señalados en el presente documento, dispone:

"Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación."

En aplicación de las disposiciones transcritas y atendiendo a su condición de Director Técnico código 0100, grado 21 encargado de la Dirección de Calidad para la Educación Superior, mediante Resolución 023582 del 02 de diciembre de 2025, me permito designarlo a partir de la fecha para ejercer la supervisión y

velar por la correcta ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales que se relacionan a continuación:

No.	CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO 2025
1	Karen Rocío Reyes	CO1.PCCNTR.8659257
2	Leidy Yuliana Vasco	CO1.PCCNTR.8650012
3	Álvaro mauricio botina	CO1.PCCNTR.8659213
4	Carlos Mario Patiño González	CO1.PCCNTR.8349807
5	Juan David Sanchez Ortiz	CO1.PCCNTR.8430524
6	Karen Paola Delgado Sanchez	CO1.PCCNTR.8349191
7	Jesús David Gutiérrez González	CO1.PCCNTR.8359805

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
12/12/2025 3:19:00 p. m.

RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro
Despacho del Viceministro de Educación Superior

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos: R_023582_02122025.pdf

Copia interna:
FABIO ALBERTO GÓMEZ SANTOS - Subdirector (E)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

023582 02 DIC 2025

Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo de funciones

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 del 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el Decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, el Decreto 0658 del 21 de mayo de 2024, el Decreto 0930 del 23 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el servidor **JUAN CARLOS BOLÍVAR SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.072.663.618**, fue nombrado con carácter ordinario con la Resolución No. **018678** del 08 de septiembre de 2025, en el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, tomando posesión el día 08 de septiembre de 2025.

Que el servidor **JUAN CARLOS BOLÍVAR SANDOVAL**, mediante comunicación radicada bajo el No. **2025-IE-038112** del 01 de diciembre de 2025, presentó renuncia al empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, a partir del 01 de diciembre de 2025.

Que el artículo 2.2.11.1.3, del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, señala:

“ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno (...)

Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo de funciones

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Que, conforme a lo señalado, se hace necesario aceptar a partir del 02 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el servidor **JUAN CARLOS BOLÍVAR SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.072.663.618**, al empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**.

Que el inciso 4° del artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, en materia de encargo establece que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establece: *“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”*

Que el artículo 2.2.5.5.43 del mencionado decreto, modificado por el Decreto 648 de 2017 señala:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.*

Que para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, una vez se encuentre vacante, se requiere encargar en el empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, al servidor público **LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.464.937**, titular del empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 14**, ubicado en el **DESPACHO DEL MINISTRO**, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

Que de conformidad con la certificación de fecha 01 de diciembre de 2025, expedida por la Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Educación Nacional, el servidor **LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA**, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser encargado de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar a partir del 02 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el servidor **JUAN CARLOS BOLÍVAR SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.072.663.618**, al empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA**

44

Por la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo de funciones

EDUCACIÓN SUPERIOR, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a partir del 02 de diciembre de 2025, de las funciones del empleo denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, al servidor **LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.464.937**, titular del empleo denominado **ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 14**, ubicado en el **DESPACHO DEL MINISTRO**, sin separarse de las funciones propias de su cargo.

PARAGRAFO. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, durante el periodo de encargo, el servidor **LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA**, tendrá derecho a percibir el salario del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 21**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, ubicado en la **DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores **JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL, LUIS MAURICIO URQUIJO TEJADA** y, **RICARDO MORENO PATIÑO**, Viceministro de Educación Superior, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Aprobó:  Valentina Vásquez Sánchez – Secretaria General (E)
Revisó: Eric Daniel Salazar Alvarado- Despacho del Ministro 
Gina Marcela Alvarado – Asesor Secretaría General 
Mónica Alejandra Sánchez Chinchilla - Asesor Secretaría General 
Carmen Natalia Niño Jiménez - Subdirectora de Talento Humano 
David Leonardo Almanza Sánchez – Constatista Subdirección de Talento Humano 
Proyectó: Jair Steven Martínez León – Contratista Subdirección de Talento Humano 
1/12/2025